DNCP/DJ N° 1433/18

Asunción, 29 de enero del 2018.-

Señores
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Chile N° 753 – Edificio Centro Financiero. Planta Baja. Asunción.
Teléfono: 595 – 21 – 448 503
Dirección de correo electrónico: contrataciones@petropar.gov.py

P r e s e n t e:

REF.: ***Investigación Preliminar*** surgida a partir del Memorándum DNCP/DNC N° 21/18 remitido por la Dirección de Normas y Control al Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional en fecha 25 de enero del 2018, referido al llamado "*LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 34/2017 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PETROPAR (ID Nº 336.908).*" ----------

En primer término, el Memorándum DNCP/DNC N° 21/18 de fecha 17 de enero del corriente, remitido por la Dirección de Normas y Control al Departamento de Investigaciones en fecha 25 de enero del corriente de la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, la cual refiere supuestas irregularidades en el marco del llamado a ***"LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 34/2017 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PETROPAR (ID Nº 336.908)."*** ----------

El Memorándum DNCP/DNC N° 21/18 de fecha 17 de enero del corriente, informa lo siguiente: "...*Que, atendiendo que la oferta adjudicada con el 40% (TRANSPORTADORA MACHI S.A) del ítem 2 no ajustó su oferta al precio de la oferta adjudicada más baja (FED TRANSP. CAMIONES CISTERNAS DERIVADOS PETROLEOS PY SRL), consultamos cual fue el criterio utilizado por el comité de evaluación, ya que al no ajustar su precio al ítem 2 el total de su oferta quedó (107)*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

más baja en comparación a la oferta más baja que lleva el 60% (110), por dichos motivos recordamos tener en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: "El oferente que presentare la segunda mejor oferta será adjudicado con el 40% del monto máximo siempre y cuando ***acepte ajustar sus precios en cada ítem a los precios más bajos en cada ítem del oferente con la mejor oferta global (Sumatoria de los ítems)****. En dicho caso el monto mínimo será el 50% del monto máximo adjudicado a dicho proveedor," y el artículo 35 del Decreto 21.909 de la Ley N° 2051/03.* ***Se adjudicará la mayor cantidad posible a aquel oferente que presente la oferta evaluada como la más baja, y las restantes cantidades a los siguientes oferentes en orden de evaluación, siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja****. Al respecto, creemos que no se aplicó de forma correcta el abastecimiento simultáneo, conforme al artículo 35 del Decreto 21.909 de la Ley N° 2051/03, considerando que la segunda oferta al ajustar sus precios a la primera oferta con excepción al ítem 2 quedó más baja, pero solo llevó el 40% (no llevo la mayor cantidad del total) por lo que su forma de aplicación contradice la legislación mencionada. Informamos que la misma no ha sido contestada por parte de la Convocante, además señalamos que la segunda etapa se encuentra publicada."* ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado de ejecución contractual del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**. ---

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: "*Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". ----------

Se adjunta copia de los antecedentes con ( ) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia. ----

Atentamente,

Abg. **GUSTAVO ZARZA**
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP